

## "2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONVENIO DE VINCULACIÓN QUE ESTABLECEN POR UNA PARTE EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO industrial y de servicios 199 REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. REFUGIO PERÉZ RODRIGUEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL CENTRO EDUCATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PLANTEL", Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO "ITSOEH" REPRESENTADO POR LA MTRA. ALICIA ASUNCIÓN GRANDE OLGUÍN EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I De "EL PLANTEL"

I.1 Que es una Institución de carácter público que depende de la Subsecretaria de Educación Media Superior y de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial, quienes a su vez dependen de la Secretaria de Educación Pública, a la que en términos del artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de concurrencia de las Entidades Federativas.

I.2 Que es una Institución de carácter público dependiente de la Subsecretaria de Educación Media Superior y de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial, a la que en términos del artículo 23 del Reglamento Interior de la SEP, le corresponde, entre otras funciones, las de organizar, operar, desarrollar, supervisar y evaluar la educación tecnológica industrial del nivel medio superior, así como verificar que las normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio, métodos, materiales didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje, se apliquen integra y correctamente en los Centros de Bachillerato Tecnológico industrial y de servicios y los Centros de Estudios Tecnológicos industrial y de servicios, que imparten la educación media superior, propedéutica y terminal.

I.3 Que el Director del CBTis 199 acredita su personalidad y nombramiento de acuerdo al oficio No. **116** de fecha **30 de enero de 2012** expedido a su favor por el **Lic. Miguel Ángel Martínez Espinosa, Subsecretario de Educación Media Superior** de donde se establece que su cargo en el plantel será de **Director**.

I.4 Que el Director del Centro de Bachillerato Tecnológico industrial y de servicios N° 199 de conformidad con lo establecido, del apartado que corresponde a sus funciones en el manual de organización del CBTis 199, le corresponde entre otras funciones, el establecer los convenios de

vinculación del plantel con el sector productivo de bienes y servicio local y regional, con el fin de satisfacer las necesidades de apoyo recíproco.

I.5 Que dentro de sus funciones, entre otras, se encuentran las de planear, dirigir, controlar y evaluar las actividades académicas, de vinculación con el sector productivo y administrativas del plantel, promover cursos de capacitación y actualización para su personal docente así como promover actividades de mejoramiento científico, técnico, docente, cultural y deportivo del plantel.

I.6 Que para efectos del presente convenio declara tener su domicilio en Francisco Javier Mina Esq. Cuitláhuac S/N., Col. La Estación de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, C.P. 42700.

## II. Del "ITSOEH":

II.1. Que es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica.

II.2. Que en su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.

II.3. Que tiene como misión ser un Institución de Educación Superior Tecnológica, con Programas Educativos acreditados, que forma profesionistas creativos e innovadores, con sentido crítico, ético y participativo con competencias profesionales capaces de dar respuesta a las necesidades del entorno, que impulsa la investigación y la generación del desarrollo tecnológico con pleno respeto a la diversidad y con firme compromiso con la sociedad.

II.4. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación del Estado Hidalgo, bajo la coordinación y supervisión académica y técnica del Tecnológico Nacional de México con apego a las normas, políticas o lineamientos establecidos de común acuerdo, entre las Autoridades Educativas Federales y Estatales y que tiene como objeto, entre otros, el establecer una red de vinculación

efectiva, con los sectores productivo y social que coadyuve al desarrollo regional a través de la aplicación y transferencia del conocimiento tecnológico a los servicios y productos.

II.5. Que su Directora General la Mtra. Alicia Asunción Grande Olguín, es la Representante Legal de acuerdo a las facultades que se le otorgan en el Artículo 21, Fracción IX del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del Decreto que creo al Instituto de fecha 21 de agosto de 2006 y quien acredita su personalidad con nombramiento que le fue otorgado por el C. Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, expedido de fecha 29 de julio de 2013.

II.6. Que para cumplir con su objeto el "ITSOEH" deberá impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social, para la proyección de las actividades productivas, con eficiencia y sentido social basada en la vocación productiva de su área de influencia.

II.7. Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal y convencional, el ubicado en Paseo del Agrarismo No. 2000, Carretera Mixquiahuala-Tula Km. 2.5, Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, C.P. 42700.

### III. "AMBAS PARTES"

III.1 Las partes reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostenta cada una de ellas y están de acuerdo en la suscripción del presente convenio.

III.2 Que al suscribir el presente convenio, expresan su voluntad de realizar conjuntamente acciones de colaboración en áreas de interés común.

III.3 Que las acciones concretas derivadas del presente convenio, serán reguladas por programas específicos que se describirán para este efecto.

III.4 Que tienen el firme propósito de llevar a buen término los trabajos de colaboración que acuerden.

En mérito de las anteriores declaraciones, las partes convienen las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA:** El presente convenio de colaboración tiene por objeto establecer las bases suficientes para que los alumnos de "EL PLANTEL" realicen **Prácticas Profesionales y/o Servicio Social** en Instituciones que beneficien al alumnado en su desarrollo profesional.



**SEGUNDA:** En cumplimiento a las disposiciones relativas a la ley reglamentaria del artículo 5° Constitucional y a lo señalado en el reglamento para la prestación de las **Prácticas Profesionales y/o Servicio Social**, dentro de los planes y programas que establezcan los Gobiernos Federales, Estatales o Municipales.

**TERCERA:** Por su parte el "ITSOEH" se compromete a la realización de las acciones siguientes:

a) Expedir la Carta de Aceptación y Constancia de Terminación, así como la firma de los reportes de las **Prácticas Profesionales y/o Servicio Social**, de acuerdo al reglamento vigente del Plantel de manera oportuna; debidamente requisitado.

**CUARTA:** "LAS PARTES" aceptan que los casos no previstos en el presente convenio, serán sometidos a consideración de las mismas y resolver lo conducente.

**QUINTA:** Los trabajadores que cada una de las partes asigne para el cumplimiento del objeto del presente convenio, dependerán económica, administrativa y laboralmente de la parte que los contrató, por lo que no se crean nuevas relaciones de carácter laboral ni de patrón solidario o sustituto.

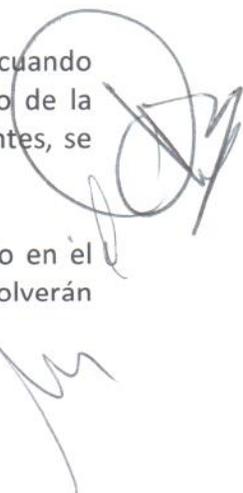
**SEXTA:** "LAS PARTES" se obligan a poner en conocimiento de cualquiera de los que intervienen en el presente instrumento, cualquier hecho o circunstancia que sea de su conocimiento, que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a cualquiera de los que participan directa o indirectamente.

**SÉPTIMA:** La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, así como los derechos de difusión de los resultados obtenidos, pertenecerán por partes iguales a "EL PLANTEL" y al "ITSOEH", y en todo momento concederán el reconocimiento a los alumnos o docentes que hayan participado en su creación.

**OCTAVA:** Sin menoscabo de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, "LAS PARTES" se comprometen a guardar absoluta confidencialidad respecto de la información que reciba y no revelar a terceros, ni directa o indirectamente, cualquier secreto que pudiera ser conocido como motivo de la ejecución del objeto del presente convenio.

**NOVENA:** "LAS PARTES" manifiestan, que el presente convenio es producto de la buena fe, y cuando cualquier acto o evento imposibilite su cumplimiento, no será considerado como resultado de la culpa o negligencia, y si no fuere posible superar el acto o evento tomando acciones diligentes, se considerará que se está ante un caso fortuito o de fuerza mayor.

**DÉCIMA:** "LAS PARTES" convienen que para el cumplimiento e interpretación de lo pactado en el presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido, lo resolverán



SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



Secretaría de Educación Pública  
Subsecretaría de Educación Media Superior  
Dirección General de Educación Tecnológica Industrial  
Subdirección de Enlace Operativo en el Estado de Hidalgo  
Centro de Bachillerato Tecnológico industrial y de servicios No. 199  
"Emiliano Zapata"

de común acuerdo por escrito y ese escrito será integrado al presente como parte integral y constitutivo del mismo.

**DÉCIMA PRIMERA:** El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha en su firma y tendrá una vigencia del 27/08/2015 al 27/08/2016 y podrá en cualquier momento ser actualizado, modificado o darse por terminado anticipadamente y en cualquier momento por cualquiera de "LAS PARTES", previa notificación que por escrito se haga a una y otra, con un mínimo de tres meses de anticipación, sin perjuicio del total de los servicios que estén en curso de ejecución en ese momento.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman de conformidad por duplicado en el Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, a los veintisiete días del mes de agosto del año 2015.

POR "EL PLANTEL"

LIC. REFUGIO PÉREZ RODRÍGUEZ  
DIRECTOR

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
CENTRO DE BACHILLERATO  
TECNOLÓGICO  
Industrial y de Servicios 199  
MIXQUIAHUALA, HGO.

POR "ITSOEH"

MTRA. ALICIA ASUNCIÓN GRANDE OLGUÍN  
DIRECTORA GENERAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE VINCULACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO industrial y de servicios 199 Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, EN FECHA 27 DE AGOSTO DE 2015, CONSTANTE DE 5 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.